

## OTRAS DISPOSICIONES

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

### 2222

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial – Año 2019.*

El EVE, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, los recursos energéticos renovables, la diversificación energética y la promoción de infraestructuras energéticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

A este respecto, el EVE viene desarrollando diversas acciones encaminadas a cumplir con los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030). Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta promocionar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes sectores de actividad.

En consecuencia, el presente programa de ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan el ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables, en instalaciones y edificios del sector industrial localizados en el territorio de la CAPV.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2015, de 3 de febrero, de segunda modificación del Decreto 64/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las funciones de los órganos rectores del EVE, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial – Año 2019, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial – Año 2019.

En Bilbao, a 29 de abril de 2019.

El Director General del Ente Vasco de la Energía,  
IÑIGO ANSOLA KAREAGA.

lunes 13 de mayo de 2019



## ANEXO I

### **Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial**

#### **Bases**

**– Año 2019 –**

Ente Vasco de la Energía  
Alda. Urquijo 36-1.<sup>a</sup> planta  
48011 Bilbao  
Tel.: 94 403 56 00



## Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial

### 1. Objeto del programa y naturaleza de la ayuda

- 1.1. El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco, materializados en el documento Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030), tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y reducir la dependencia de recursos externos.

Por ello, con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan el ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables, específicamente por medio de instalaciones de uso de energía solar térmica, en instalaciones industriales localizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante «**CAPV**»), se publica el presente programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial (en adelante «**programa de ayudas**»).

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a **un millón ochocientos mil (1.800.000) euros**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del EVE. La cuantía total del conjunto de ayudas para el ejercicio 2019 no superará la cantidad de 1.000.000 de euros y la cuantía anual destinada al ejercicio 2020 será de 800.000 euros.

- 1.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante «**LGS**»), en la reunión celebrada el día 18 de febrero de 2019, el Consejo de Dirección del Ente Vasco de la Energía (en adelante «**EVE**») acordó, entre otros asuntos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del EVE para el año 2019.
- 1.3. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa de ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Esta convocatoria del programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos del EVE para el ejercicio 2019.
- 1.4. El presente programa de ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

El Reglamento de Exención constituye un elemento básico de la política de ayudas de Estado en la medida en que identifica aquellos supuestos de ayuda que la Comisión Europea considera compatibles con el mercado interior sin necesidad de autorización previa, de forma que la legalidad de estos supuestos queda supeditada exclusivamente al cumplimiento de los requisitos materiales del Reglamento y a la observancia de varios trámites formales. El Reglamento de Exención, en vigor desde el 1 de julio de 2014, contempla la exención de notificación para trece categorías de ayuda que, a su vez, se subdividen cada una en un gran número de regímenes autorizados. El Reglamento de Exención ampara, entre otras ayudas, ayudas de finalidad regional, ayudas a las pymes, ayudas para el acceso de las pymes a la financiación, ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

Las ayudas previstas en este programa de ayudas se enmarcan, con carácter general, en el ámbito del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 (en adelante «**Reglamento 651/2014**»), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187), y en particular, en los artículos que se señalan a continuación:

**Artículo 38** «Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética».

**Artículo 40** «Ayudas a la inversión destinadas a la cogeneración de alta eficiencia».

**Artículo 41** «Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables».



**Artículo 46** «Ayudas a la inversión para sistemas de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes» (district heating-cooling).

**Artículo 49** «Ayudas para estudios medioambientales».

- 1.5. A los efectos del presente programa de ayudas, y a tenor de lo regulado en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014, se entiende por empresa:

*«Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular».*

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- 1.6. A los efectos del presente programa de ayudas, y a tenor de lo regulado en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014:

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.



*Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.*

*Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.*

*Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.*

*Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.*

*4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.*

*5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.*

**1.7.** Los proyectos objeto de ayuda enmarcados en el Reglamento 651/2014 deberán demostrar que el apoyo del presente programa de ayudas tiene un efecto incentivador (artículo 6.2 del Reglamento 651/2014). A estos efectos, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador:

- Si el beneficiario, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad objeto de subvención, ha presentado una solicitud de ayuda y la solicitud de ayuda contiene al menos la información señalada en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014.
- En el caso de grandes empresas, además del requisito anteriormente previsto, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si se produce (i) un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (ii) un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (iii) una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de proyectos que ya hayan comenzado con anterioridad a la solicitud de ayuda, entendiendo como el inicio del proyecto o de los trabajos la definición del artículo 2.23) del Reglamento 651/2014.

## **2. Beneficiarios**

**2.1.** Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria del presente programa de ayudas:

- a) Todas aquellas personas jurídicas, de naturaleza privada –con actividad enmarcada dentro del Grupo C del CNAE–, que lleven a cabo, en el territorio de la CAPV, actuaciones de las previstas en las bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de este programa de ayudas.
- b) Toda persona jurídica que desarrolle su actividad como Empresa de Servicios Energéticos (en adelante «ESE») que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en las bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de este programa de ayudas, y exclusivamente por cuenta de los potenciales beneficiarios indicados en los apartados precedentes de esta base 2.1.

En la oferta de servicios energéticos, en los correspondientes pliegos administrativos, o en el contrato firmado entre la ESE y el cliente, habrá de indicarse obligatoriamente que la ayuda que, en su caso, se concede a la ESE habrá de repercutirla íntegramente al cliente con quien se suscribe dicho contrato,

lunes 13 de mayo de 2019



bien mediante una reducción en el precio del servicio energético bien mediante una modificación del tiempo de vigencia del contrato o bien mediante otras fórmulas previamente acordadas. En cualquiera de los casos, se deberá aportar la información necesaria que permita comprobar este extremo.

Se entiende por ESE en el marco de esta convocatoria del presente programa de ayudas:

*«Aquella persona jurídica que proporcione servicios energéticos en las instalaciones de un usuario, y afronte cierto grado de riesgo económico al hacerlo. Todo ello siempre que el pago de los servicios prestados se base, en todo o en parte, en la obtención de ahorros de energía, por introducción de mejoras de la eficiencia energética y/o energías renovables».*

- 2.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante «**LGS**») y 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante «**Decreto Legislativo 1/1997**»), podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante los medios previstos en los artículos 13.7 de la LGS y 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997.

- 2.3.** Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- 2.4.** Las ESE no podrán resultar beneficiarias de las actuaciones contempladas en el apartado **f)** de la **base 4.<sup>a</sup>**.

- 2.5.** No podrán tener la condición de beneficiarios:

- Los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS y/o en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
- Conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del Reglamento 651/2014:
  - Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - Las empresas en crisis, en el sentido del apartado 18 del artículo 2 del Reglamento 651/2014.

### **3. Dotación presupuestaria y plazo de presentación de las solicitudes**

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a **un millón ochocientos mil (1.800.000) euros**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del EVE para el período 2019-2020, si bien, la dotación económica destinada al período 2019 es de **un millón de (1.000.000) de euros**.

La cuantía total del conjunto de ayudas para el ejercicio 2019 no superará la cantidad de 1.000.000 de euros y la cuantía anual destinada al ejercicio 2020 será de 800.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará a las 08:00 h del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante «**BOPV**») y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 31 de octubre de 2019.



Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante «**Ley 39/2015**»).

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible, tanto en el BOPV como en la dirección de internet del EVE: <http://www.eve.eus>

Las solicitudes presentadas que, estando completas y en tramitación, no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada a cada ejercicio contemplado por el programa de ayudas, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Director General del EVE, salvo que se acuerde la ampliación de la dotación presupuestaria antes de su denegación, en cuyo caso se proseguirá su tramitación.

#### **4. Actuaciones subvencionables en eficiencia energética y cuantía de las ayudas**

En el marco del presente programa de ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones en eficiencia energética descritas en esta base 4.<sup>a</sup>, llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAPV y que sean ejecutadas y facturadas:

- En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación, parcial o total, contemplada en los apartados a), b), c), d) y e) de esta **base 4.<sup>a</sup>**, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2019.
- En el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, para toda actuación parcial contemplada en los apartados a), b), c), d) y e) de esta **base 4.<sup>a</sup>**, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2020.
- En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación contemplada en el apartado f) de esta **base 4.<sup>a</sup>**.

**No se podrán acoger a las subvenciones en eficiencia energética contempladas por el presente programa de ayudas las medidas de eficiencia energética que, habiendo previsto una ejecución compartida entre los ejercicios 2019 y 2020, el nivel de ejecución en el ejercicio 2019, expresado a través de la inversión prevista para ese ejercicio, sea inferior al contemplado para el ejercicio 2020, expresado en este caso a través de la inversión prevista para este último ejercicio.**

**La actuación f) de la base 4.<sup>a</sup> sólo podrá acceder al presente programa de ayudas si su ejecución se ha previsto para el ejercicio 2019.**

No se podrán acoger a las subvenciones en eficiencia energética contempladas por el presente programa de ayudas las medidas de eficiencia energética que no demuestren cuantitativamente una reducción del consumo energético.

Las actuaciones en eficiencia energética objeto de subvención en el marco del presente programa de ayudas son las que se indican a continuación:

**a) Renovación y mejoras en elementos auxiliares y procesos industriales**, de manera que, utilizando tecnologías de alta eficiencia energética, se acredeite una reducción significativa del consumo de energía. De forma genérica, en este tipo de actuación se encuadran la sustitución de calderas, compresores, quemadores, motores, aislamientos en sistemas de distribución de fluidos (calor y frío), instalación de sistemas de regulación, control y gestión energética (climatización, iluminación...), instalación de variadores de frecuencia, instalación de sistemas de aprovechamiento de calores residuales (recuperadores de calor, precalentadores...), etc.

**Sí se considerarán como subvencionables** las inversiones en sustitución de **equipos e instalaciones** consumidoras de energía directamente vinculadas a los procesos productivos, como es el caso de hornos, secaderos, cubas, inyectoras, etc.

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.



Las actuaciones auxiliares tipificadas expresamente como **implementación de sistemas integrales de gestión energética (SIGE)** tendrán un alcance de gestión que englobe tanto actividad propiamente productiva, como climatización e iluminación, y proporcionar una mejora continua en el logro de estándares de alta eficiencia energética. En esta línea, los SIGE deberán contar con Digitalización de la Gestión Energética de las instalaciones de generación, almacenamiento y/o consumo energético, incluyendo el equipamiento y las aplicaciones informáticas necesarias para posibilitar la captación, monitorización, gestión de datos energéticos y la adopción de forma automática de medidas de mejora de gestión de la demanda energética con criterios de optimización energética, económica y/o de sostenibilidad. No se considerarán como coste subvencionable servidores de almacenamiento de datos.

Las actuaciones que cumplan las condiciones indicadas para los SIGE tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.

- b) **Renovación de instalaciones energéticas en edificios de oficinas de plantas industriales existentes** por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética, si bien se deberá acreditar una reducción significativa del consumo de energía y mejora ambiental consecuente. La renovación podrá llevarse a cabo sobre salas de calderas, generadores de calor y/o frío, quemadores, bombas, aislamientos en sistemas de distribución de fluidos (calor y frío), sistemas de control y gestión de las variables energéticas, etc.

Las instalaciones térmicas centralizadas, deberán estar equipadas con dispositivos que permitan tanto la medición y registro del consumo de combustible como de energía eléctrica. Así mismo, la instalación dispondrá de dispositivos para la medición de la energía térmica generada.

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.

- c) **Renovación de instalaciones de iluminación interior**, por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética, si bien se deberá acreditar una reducción significativa del consumo de energía y mejora ambiental consecuente. Para este tipo de actuaciones se establece un **límite mínimo de ahorro energético de 3 tep/año** de demanda energética primaria, así como la **exigencia** de la instalación de un **sistema de regulación, control y gestión energética**.

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.

- d) **Renovación de instalaciones de iluminación exterior**, por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética, si bien se deberá acreditar una reducción significativa del consumo de energía y mejora ambiental consecuente. Para este tipo de actuaciones se establece un **límite mínimo de ahorro energético de 3 tep/año** de demanda energética primaria, así como la **exigencia** de la instalación de un **sistema de regulación, control y gestión energética**.

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.

- e) **Nuevas instalaciones de cogeneración** de alta eficiencia energética, con el objetivo de producir de forma combinada energía eléctrica y térmica.

A tales efectos, serán subvencionables las instalaciones que realicen actividades recogidas en Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.

- f) **Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética e implementación de sistemas de gestión energética basados en la norma UNE-EN-ISO 50001.**

- ✓ **Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética** en PYMES del sector industrial.

Se admitirán Auditorías Energéticas Integrales en edificios de oficinas de plantas industriales, si bien, en este caso se exige que el conjunto de edificios objeto de la actuación tenga un límite mínimo de 20 tep/año de demanda energética primaria.

lunes 13 de mayo de 2019



La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustará a la norma **UNE-EN 16247**, o sus modificaciones o mejoras posteriores.

Las inversiones de referencia que se tendrán en cuenta para la aplicación de límites a las subvenciones para este tipo de actuaciones son:

Consumo Energía (tep/año)		Inversión máxima subvencionable (€)
> 20.000		30.000
> 10.000	< 20.000	25.500
> 6.000	< 10.000	21.000
> 4.000	< 6.000	18.000
> 2.500	< 4.000	15.000
> 1.000	< 2.500	12.000
> 500	< 1.000	9.200
> 400	< 500	6.000
> 300	< 400	5.400
> 200	< 300	4.200
> 100	< 200	3.500
> 50	< 100	3.000
> 20	< 50	2.000

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 50% de la inversión subvencionable.

- ✓ **Implementación de sistemas de gestión energética basados en la norma UNE-EN-ISO 50001** para toda la actividad del emplazamiento, si bien, se establece un valor de **20 tep/año de energía primaria como límite mínimo de consumo energético** para acceder a la presente convocatoria de ayudas. En este caso, los costes de la certificación de la ISO 50001 por una organización externa acreditada también serán objeto de subvención, así como el equipamiento necesario para la implantación del SGEn.

La obtención de la ISO 50001 deberá estar avalada por una organización externa acreditada.

**Deberá incluirse la auditoría energética inicial según la norma UNE-EN 16247.**

Las inversiones de referencia que se tendrán en cuenta para la aplicación de límites a las subvenciones para este tipo de actuaciones son:

Consumo Energía (tep/año)		Inversión máxima subvencionable (€)
> 1.000		30.000
> 500	< 1.000	24.000
> 400	< 500	16.000
> 300	< 400	14.400
> 200	< 300	11.200
> 100	< 200	8.000
> 50	< 100	6.800
> 20	< 50	5.600
< 20		5.000

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 50% de la inversión subvencionable.

En todo caso, los porcentajes de ayuda resultantes deberán estar en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 651/2014, en sus artículos 38 –apartados 4 y 5–, 40 –apartado 5–, 46 –apartado 3– y 49 –apartado 3–.



##### 5. Actuaciones subvencionables en solar térmica y cuantía de las ayudas

En el marco del presente programa de ayudas, se consideran subvencionables aquellas actuaciones en energías renovables descritas en esta base 5.ª, llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAPV y que sean ejecutadas y facturadas:

- En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación, parcial o total, contemplada en esta **base 5.ª**, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2019.
- En el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, para toda actuación parcial contemplada en esta **base 5.ª**, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2020.
- En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación contemplada en esta **base 5.ª**.

Las actuaciones objeto de subvención a cargo del presente programa de ayudas serán únicamente:

- **Instalaciones solares térmicas de baja temperatura**, con colectores planos, CPC o tubos de vacío, para producción de agua caliente sanitaria (ACS), climatización y/o producción de agua caliente en procesos industriales, no estableciéndose límite de superficie instalada.

En el caso de edificios existentes, se han de satisfacer cualquiera de las condiciones siguientes:

- ✓ No se ha reformado íntegramente la instalación térmica; o,
- ✓ Se ha reformado íntegramente la instalación térmica, pero se cubre un porcentaje superior al mínimo exigible por la normativa (30%).

En el caso de edificios de nueva construcción, se ha de satisfacer la siguiente condición:

- ✓ Se cubre un porcentaje superior al mínimo exigible por la normativa (30%).

No se podrán acoger a las subvenciones en instalaciones solares térmicas contempladas por el presente programa de ayudas las medidas de eficiencia energética que, habiendo previsto una ejecución compartida entre los ejercicios 2019 y 2020, el nivel de ejecución en el ejercicio 2019, expresado a través de la inversión prevista para ese ejercicio, sea inferior al contemplado para el ejercicio 2020, expresado en este caso a través de la inversión prevista para este último ejercicio.

No se podrán acoger al presente programa de ayudas aquellas instalaciones de energía solar térmica cuya ejecución venga impuesta por el Código Técnico de la Edificación –punto 1. Ámbito de aplicación del documento HE4– (en adelante «CTE») para el cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía o cualesquier otros objetivos de calidad de la edificación. **Sí será objeto de ayuda la ampliación de las instalaciones por encima de lo impuesto por el CTE.**

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 30% del coste subvencionable.

En todo caso, los porcentajes de ayuda resultantes deberán estar en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 651/2014, en su artículo 41 apartados 7 y 8.

A continuación, se detallan las condiciones técnicas particulares que deberán cumplir las **Instalaciones solares térmicas de baja temperatura** objeto de subvención, los costes de referencia y los límites de ayuda respecto a los costes de referencia.

##### **Ámbito de aplicación**

- No se establece límite para la superficie instalada (o potencia instalada).
- Las instalaciones solares térmicas contempladas son sistemas por elementos para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar; los captadores solares deberán tener un coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/(m<sup>2</sup>·°C).



### Coste de referencia y porcentaje de ayuda sobre el coste de referencia

Los costes de referencia, expresados como la inversión máxima por unidad de potencia instalada, o unidad de superficie de captación, así como el porcentaje de ayuda sobre el coste de referencia, serán los siguientes:

Coste de referencia €/kW (*) (€/m <sup>2</sup> )	Porcentaje de ayuda s/coste de referencia (%)
Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )
Más de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 €/kW (710,5 €/m <sup>2</sup> )

(\*) A efectos del presente programa de ayudas, se considera la relación 0,7 kW/m<sup>2</sup> de superficie útil homologada de captación.

## 6. Coste subvencionable

### 6.1. Delimitación del coste subvencionable

#### 1.- Aspectos generales del coste subvencionable

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado a) de la base 4.ª**, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética y se determinarán de la siguiente manera:
  - Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
  - En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (en adelante «**inversión convencional**»); la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado b) de la base 4.ª**:

- Los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética y se determinarán de la siguiente manera:
  - Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
  - En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (inversión convencional); la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- No obstante, para las actuaciones que comprendan la ejecución de sistemas de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes (tipo district heating-cooling), los costes de inversión subvencionables se determinarán de la siguiente manera:

- Para la instalación de producción, serán subvencionables los costes adicionales necesarios para la construcción, ampliación y renovación de una o varias unidades de generación que funcionen como sistema energéticamente eficiente en comparación con una instalación de producción convencional.
- Para la red de distribución, serán costes subvencionables los costes de inversión.



- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado c) y d) de la base 4.<sup>a</sup>**, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética y se determinarán de la siguiente manera:
  - Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
  - En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (inversión convencional); la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado e) de la base 4.<sup>a</sup>**, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales en los equipos necesarios para que la instalación funcione como instalación de cogeneración de alta eficiencia, en comparación con instalaciones convencionales de electricidad o calefacción de la misma capacidad, o los costes de inversión adicionales para mejorar la eficiencia cuando la instalación existente ya cumpla el umbral de alta eficiencia.
- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado f) de la base 4.<sup>a</sup>**, los costes subvencionables serán los costes de las auditorías energéticas y de la implementación de la ISO 50001.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta el alcance a desarrollar tanto en las auditorías energéticas integrales como en la implementación de la ISO 50001: perfil consumidor del solicitante, energías consumidas, monitorizaciones a realizar, balances energéticos a desarrollar y su complejidad, análisis o no de viabilidad de instalaciones de cogeneración, uso de energías renovables, etc.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en la **base 5.<sup>a</sup>**, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables. Se determinarán de la siguiente manera:
  - Cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, por ejemplo, como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente, estos costes relacionados con la energía procedente de fuentes energéticas renovables serán subvencionables.
  - Cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (inversión convencional), la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes energéticas renovables y será el coste subvencionable.
  - En el caso de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño limitado, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección medioambiental más elevado serán los costes subvencionables.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables no serán subvencionables.

## 2.- Otras consideraciones

- A toda actuación contemplada en los apartados **a), b), c), d) y e)** de esta **base 4.<sup>a</sup>** y en la **base 5.<sup>a</sup>** del presente programa de ayudas, para la que el solicitante haya informado, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, una ejecución que contemple los dos ejercicios previstos por esta convocatoria de ayudas, 2019 y 2020, se le aplicará un coste subvencionable a cada ejercicio, los cuales estarán calculados en función de la inversión total presentada y de la inversión presentada parcial especificada por el solicitante a cada uno de los dos ejercicios.



- Tanto en el caso de inversiones en eficiencia energética como en el de inversiones en solar térmica, **bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>** respectivamente del presente programa de ayudas, toda partida económica de material y mano de obra deberá ser directamente atribuible a la instalación objeto de subvención.
- En el área de eficiencia energética deberán tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:
  - La sobreinversión (coste subvencionable) hará referencia a la implementación de una instalación o sistema energético calificado como de «elevada eficiencia energética» en comparación con la misma instalación o sistema energético de características convencionales.
  - El máximo coste subvencionable de la actuación energética propuesta será aquel que se amortice con el **ahorro económico conjunto esperado para los cinco (5) años** siguientes tras su implementación.
  - Así mismo, se establece como **límite máximo de ayuda un valor de 500 €/[tepEP/año]** (ratio máxima de ayuda por tonelada equivalente de petróleo de ahorro anual, expresado en unidades de energía primaria).
  - Los ahorros energéticos serán calculados sin considerar las ventajas obtenidas de un eventual incremento de la capacidad productiva o económica.
- Los costes subvencionables se expresarán incluyendo deducciones fiscales u otras cargas.

#### 6.2. No se considerará como coste subvencionable

- Las actuaciones no realizadas en el sector industrial.
- Toda actuación sobre cualquier elemento de las envolventes térmicas de los edificios y naves.
- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de personal propio, así como los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas, y medios de transporte para mercancías y pasajeros en general.
- Renovación de equipos e instalaciones cuando la actuación venga generada por el cambio en el uso o actividad.
- Las inversiones en renovación de equipos e instalaciones, o mejora de las mismas, cuando la empresa haya sufrido un cambio de ubicación.
- Las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Baterías de condensadores o elementos compensadores de energía reactiva.
- Dispositivo o sistema compacto «ahorrador» de cabecera en instalaciones eléctricas, que no disponga del correspondiente Certificado expedido por un agente cualificado para acreditar los ahorros eléctricos previstos.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de equipos ofimáticos.
- Estudios de mercado, análisis o estudios de viabilidad, así como cualquier tipo de auditoría energética parcial y que, por tanto, no contemplen el alcance de toda la actividad del emplazamiento industrial o, en su caso, conjunto de edificios de oficinas de plantas industriales.
- Auditorías o dispositivos de gestión de flotas de transporte.
- Informes de seguimiento, progreso y coordinación, así como la certificación de fin de obra o ejecución.
- Las inversiones en modernización del sistema motriz de ascensores existentes.
- Ninguna partida económica identificada como gasto en obra civil.



- Y, en general, todos aquellos costes que no estén claramente definidos y que no puedan identificarse de forma directa para el logro de los objetivos energéticos previstos por las inversiones en actuaciones contempladas en las **bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>** de este programa de ayudas.

## 7. Limitaciones generales a las subvenciones

### 7.1. Límite del importe de las ayudas

Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas, bien en el ámbito de la eficiencia energética, o bien dentro del sector de la energía solar térmica, tendrán una cuantía total y máxima de ayuda de **cien mil (100.000) euros** por proyecto; asimismo, la cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario será de **trescientos mil (300.000) euros**. En ningún caso se superarán los porcentajes establecidos para cada tipo de actuación contemplado en las **bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>** de este programa de ayudas.

No obstante, cuando el tipo de inversión se tipifique como auditoría energética integral de eficiencia energética o implementación de la ISO 50001, la cuantía total y máxima de ayuda que se podrá recibir por proyecto, en el marco de esta convocatoria de ayuda, será de **quince mil (15.000) euros**, no pudiendo en ningún caso superarse los porcentajes establecidos para cada tipo de proyecto en el **apartado f) de la base 4.<sup>a</sup>** de este programa de ayudas.

No se podrán acoger al presente programa de ayudas aquellas actuaciones cuyo **coste subvencionable sea inferior a 3.000 euros** (IVA no incluido), salvo en el caso particular de auditorías energéticas integrales, actuación que se detalla en el **apartado f)**, primer punto (**Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética en PYMES del sector industrial**) de la **base 4.<sup>a</sup>**, para las que el límite mínimo de **coste subvencionable** para acogerse al presente programa de ayudas **será de 2.000 euros** (IVA no incluido).

### 7.2. Normativa europea aplicable

No se concederán ayudas a grandes empresas para auditorías energéticas integrales efectuadas en virtud del artículo 3, apartado 1, del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

### 7.3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

#### Posibilidad de concurrencia con otras ayudas para las actuaciones de eficiencia energética:

- Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los indicados a continuación:
  - En las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado a) de la base 4.<sup>a</sup>**, un 30% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 50% y 40%, respectivamente (artículo 38 del Reglamento 651/2014).
  - En las actuaciones subvencionables enmarcadas en los **apartados c) y d) de la base 4.<sup>a</sup>**, un 30% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 50% y 40%, respectivamente (artículo 38 del Reglamento 651/2014).
  - En las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado b) de la base 4.<sup>a</sup>**, un 30% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 50% y 40%, respectivamente (artículo 40 del Reglamento 651/2014), a excepción de sistemas de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficientes (configurados como district heating-cooling) en los que será un 45% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 65% y 55%, respectivamente (artículo 46 del Reglamento 651/2014).
  - En las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado e) de la base 4.<sup>a</sup>**, un 45% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 65% y 55%, respectivamente (artículo 40 del Reglamento 651/2014).



- En las actuaciones subvencionables enmarcadas en el **apartado f) de la base 4.<sup>a</sup>**, un 50% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 70% y 60%, respectivamente (artículo 49 del Reglamento 651/2014).

Posibilidad de concurrencia con otras ayudas para las actuaciones en solar térmica:

- Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los indicados a continuación:
  - En las actuaciones subvencionables enmarcadas en la **base 5.<sup>a</sup>**:
    - a) Un 45% del coste subvencionable y, del 65% y del 55% para las empresas pequeñas y medianas, respectivamente, (i) si los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, por ejemplo como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente o (ii) si los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables pueden identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (inversión convencional), la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes energéticas renovables y será el coste subvencionable (artículo 41 del Reglamento 651/2014).
    - b) Un 30% del coste subvencionable y, del 50% y del 40% para las empresas pequeñas y medianas, respectivamente, en el caso de proyectos de inversión de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño limitado, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección medioambiental más elevado serán los costes subvencionables (artículo 41 del Reglamento 651/2014).

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, el beneficiario está obligado a comunicarlo al EVE (**base 13.<sup>a</sup>, apartado e**), y si del análisis del conjunto de ayudas procede la minoración de la cuantía de la ayuda, ésta se comunicará mediante la correspondiente resolución de revocación parcial o total y con carácter previo al abono de la misma.

#### 7.4. Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 29.

- b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio del régimen de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que resulte por la naturaleza jurídica del solicitante, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, así como quedar justificada expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta que reúna la mejor relación calidad-precio.



## 8. Gestión y procedimiento de tramitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de **Administración Electrónica** (en adelante «**Decreto 21/2012**»), la tramitación completa de los expedientes relativos a este programa de ayudas (solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones) se realizará mediante la aplicación informática específicamente diseñada para ello y que se encuentra disponible en la página web del EVE: <https://gestionayudas.eve.eus/solicitud>

Cualquier trámite o documento asociado al procedimiento de solicitud y tramitación de ayudas que se aporte electrónicamente a través de la aplicación informática deberá contar con una firma electrónica reconocida en los términos señalados en el artículo 11 del Decreto 21/2012.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presentase presencialmente, al margen del cauce electrónico establecido, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## 9. Solicitud de ayuda

El formulario de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarlo, deberá adjuntarse a través de la aplicación informática indicada en la **base 8.º** y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la **base 3.º**.

Esta convocatoria de ayudas ha previsto el ejercicio 2019 para la solicitud de ayuda y, los ejercicios 2019 y 2020 para, en caso necesario, la ejecución de la actuación objeto de subvención –salvo la actuación del apartado f) de la **base 4.º**, cuya ejecución queda restringida al ejercicio 2019–. Por ello, el solicitante de ayuda que precise de ambos ejercicios para la ejecución de la actuación, deberá indicar en la solicitud de ayuda tanto la inversión total de la actuación como la inversión parcial a ejecutar en cada uno de los ejercicios 2019 y 2020.

**En ningún caso será posible cambiar la información implementada para cada ejercicio por el solicitante una vez éste haya validado la solicitud de ayuda.**

Cuando el solicitante tenga previsto realizar varias actuaciones, siendo éstas de distinta naturaleza, o bien vayan a realizarse en distintos emplazamientos, deberá formalizarse una solicitud específica para cada actuación y emplazamiento. Esta condición no es aplicable al caso de auditorías energéticas integrales, tal como se refleja en el **apartado f)**, primer punto (**Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética en PYMEs del sector industrial**) de la **base 4.º**.

Para realizar la solicitud de ayuda, en cada tipo de actuación, se deberá formalizar y aportar a través de la aplicación informática la siguiente documentación:

### Personas jurídicas

a) **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.
- Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014.

**b) Documentación administrativa**

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

**c) Documentación técnica**

- Documento de justificación del cumplimiento del **efecto incentivador** tal como se exige en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014 (**sólo grandes empresas**).
- Memoria descriptiva técnico-económica de la situación actual y de la situación propuesta, indicando tanto las fechas de inicio y finalización del proyecto, como la justificación del ahorro energético previsto. En el caso de auditorías energéticas integrales, o de implementación de la ISO 50001, se dará una descripción técnico-energética tanto a nivel global del emplazamiento, proporcionando, entre otros datos, los relativos a horas de funcionamiento anual, número de trabajadores, turnos, consumos y costes energéticos, así como de producción anual, como de las instalaciones principales consumidoras de energía, detallando un alcance que describa las monitorizaciones a realizar, los balances energéticos a desarrollar, así como los análisis de viabilidad de distintas alternativas, como puede ser el caso del potencial uso de tecnologías de uso de energías renovables, o la implementación de sistemas de cogeneración.

En el caso de instalaciones solares térmicas para las que **sí sea aplicable el CTE, y sólo para el caso de ampliación de las instalaciones** por encima de lo exigido por dicha normativa (objeto de subvención de acuerdo con la base 5.º), la memoria deberá incluir el correspondiente cálculo de la ampliación y sus resultados.

- Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- Justificación del ahorro energético previsto, salvo para el caso de auditorías energéticas integrales, ISO 50001 e instalaciones solares térmicas. Este documento será un resumen de los datos técnicos y económicos derivados de la actuación objeto de subvención por el presente programa de ayudas. De forma detallada deben mostrarse los resultados energético-económicos de la situación actual y futura, explicitando los **ahorros energéticos y económicos, así como el período de retorno de la inversión de la oferta económica presentada para llevar a cabo la actuación energética**.
- Copia sellada de la portada del proyecto para el caso de instalaciones solares térmicas de potencia térmica superior a 70 kW.
- Coste de la inversión «convencional» o «estándar» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 46 del Reglamento 651/2014 (este documento hace referencia a una oferta de una inversión básica que no contemple ningún sistema energético calificado como de «elevada eficiencia energética»); en el caso de instalaciones solares térmicas se calcula de forma automática por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente. No es de aplicación en el caso de auditorías energéticas integrales y de implementación de la ISO 5001.



## Empresas de Servicios Energéticos – ESEs

- a) **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
  - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.
  - Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014.
- b) **Documentación administrativa**
- Copia del DNI del firmante (representante legal).
  - Copia del CIF.
  - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
  - Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución.
  - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
  - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
  - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
  - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.
- c) **Documentación técnica**
- Documento de justificación del cumplimiento del **efecto incentivador** tal como se exige en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014 (**sólo grandes empresas**).
  - Certificado del **cliente** que refleje la adjudicación definitiva del contrato en favor de la entidad solicitante de la ayuda.
  - Memoria descriptiva técnico-económica de la situación actual y de la situación propuesta, indicando tanto las fechas de inicio y finalización del proyecto, como la justificación del ahorro energético previsto.  
En el caso de instalaciones solares térmicas para las que **sí sea aplicable el CTE, y sólo para el caso de ampliación de las instalaciones** por encima de lo exigido por dicha normativa (objeto de subvención de acuerdo con la base 5.º), la memoria deberá incluir el correspondiente cálculo de la ampliación y sus resultados.
  - Justificación del ahorro energético previsto, salvo para el caso de instalaciones solares térmicas. Este documento será un resumen de los datos técnicos y económicos derivados de la actuación objeto de subvención por el presente programa de ayudas. De forma detallada deben mostrarse los resultados energético-económicos de la situación actual y futura, explicitando los **ahorros energéticos y económicos, así como el período de retorno de la inversión de la oferta económica presentada para llevar a cabo la actuación energética**.
  - Copia sellada de la portada del proyecto para el caso de instalaciones solares térmicas de potencia térmica superior a 70 kW.
  - Coste de la inversión «convencional» o «estándar» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 46 del Reglamento 651/2014 (este documento hace referencia a una oferta de una inversión básica que no contemple ningún sistema energético calificado como de «elevada eficiencia energética»); en el caso de instalaciones solares térmicas se calcula de forma automática



por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente. No es de aplicación en el caso de auditorías energéticas integrales y de implementación de la ISO 5001.

- Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- La mano de obra de personal propio de la ESE beneficiaria, directamente imputable a la actuación o conjunto actuaciones objeto de subvención, deberá avalarse mediante certificado expedido por la ESE, detallando la categoría, horas de dedicación y coste horario de cada persona participante.
- Copia del contrato suscrito entre el solicitante de la ayuda y el **cliente** para la prestación de los servicios energéticos, en el que deben estar detalladas las inversiones a realizar, la forma de retorno de las mismas al **cliente** y la repercusión para éste en la reducción de los precios del servicio energético con motivo del apoyo económico al solicitante por parte del EVE. Al mismo tiempo, deberán diferenciarse las inversiones que la ESE llevará a cabo de acuerdo con las obligaciones contraídas para con el cliente, de aquellas que voluntariamente decide materializar la ESE.
- En el caso de que en el contrato indicado en el párrafo anterior no se hubiera recogido de forma expresa la repercusión en la reducción de los precios del servicio al **cliente** con motivo del apoyo económico a percibir la ESE por parte del EVE, se deberá aportar una declaración al respecto (**adenda al contrato**), firmada por ambas partes, ESE y cliente, en la que se incluya la reducción del coste del servicio energético por un importe mínimo igual a la ayuda económica que se conceda.

**Todos los documentos se aportarán en formato PDF.**

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda.

#### **10. Resolución, comunicación y publicidad**

Las resoluciones de las solicitudes de ayuda se realizarán mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que las solicitudes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formalizadas y completadas. Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, se considerará como fecha de presentación la indicada en la **base 8.º**.

El Director General del EVE resolverá y notificará la resolución al solicitante de manera electrónica, mediante la aplicación informática mencionada en la **base 7.º**, en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de manera completa y correcta (artículo 21.2 de la Ley 39/2015). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender estimadas sus solicitudes de subvención, en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

La presente convocatoria de ayudas ha previsto la posibilidad de que aquellas actuaciones que lo precisen sean ejecutadas entre los ejercicios 2019 y 2020, en los términos indicados por el solicitante de la ayuda a través de la solicitud de ayuda; por ello, en los casos acogidos a la posibilidad indicada, la resolución mostrará la subvención resuelta para cada uno de los ejercicios 2019 y 2020.

En la resolución se indicará: (i) la actuación objeto de la ayuda, (ii) el importe de la misma (como cantidad bruta sin perjuicio de las obligaciones tributarias que procedan por razón de la naturaleza del beneficiario), (iii) aquellos otros aspectos juzgados de interés y (iv), en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante «**Ley 29/1998**»).



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).

Finalmente, a la finalización del programa de ayudas, y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante «**Ley 19/2013**») y el RGS, el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas, con indicación de los datos legalmente exigidos.

## **11. Abono de las ayudas**

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el EVE.

En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

La justificación documental de la finalización de la actuación objeto de subvención se realizará por medio de la aplicación informática utilizada para la formalización inicial de la solicitud de ayuda.

Para realizar la solicitud de pago, para cada tipo de actuación a justificar, habrá que formalizar y aportar la siguiente documentación, que habrá de ser clara, específica y actualizada:

### **Personas jurídicas**

a) **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.

b) **Documentación administrativa:**

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.
- En el caso de empresas que tengan la condición de pequeñas o medianas empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014, deberán aportar aquella documentación que permita verificar tal condición mediante:
  - ✓ Certificado expedido por la Seguridad Social en el que conste la información relativa al número de empleados de la empresa.
  - ✓ Documento acreditativo del volumen anual de negocios o balance general anual.

c) **Documentación técnica:**

- Facturas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1, desglosadas por partidas y fechadas:
  - ✓ En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y



el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación, parcial o total, contemplada en los apartados **a), b), c), d) y e)** de la **base 4.<sup>a</sup>** y en la **base 5.<sup>a</sup>**, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2019.

- ✓ En el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, para toda actuación parcial contemplada en los apartados **a), b), c), d) y e)** de la **base 4.<sup>a</sup>** y en la **base 5.<sup>a</sup>**, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2020.
- ✓ En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014 y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación contemplada en los apartados **f)** de la **base 4.<sup>a</sup>**.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de cinco (5) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado de las mismas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

En el caso de que no se ejecuten las inversiones previstas en la solicitud de ayuda, deberá detallarse una explicación que lo justifique.

- Documentos justificativos del pago de las facturas, que permitan identificar al destinatario final de la ayuda, al tercero que recibe el pago, la fecha de pago (fecha valor) y los datos necesarios para identificar el proyecto objeto de ayuda.
- Copia del Certificado de Instalación Térmica para las actuaciones enmarcadas en los **apartados a), b) y e) de la base 4.<sup>a</sup>** (específicamente para las instalaciones de generación de calor).
- **Informe fotográfico**, en color y en **formato PDF**, de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías del informe han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.
- Para Auditorías energéticas integrales, copia del informe final, que deberá contener una descripción básica del emplazamiento auditado, así como un resumen, en forma de cuadro, que recoja las actuaciones en eficiencia energética analizadas y/o uso de energías renovables, inversiones necesarias, ahorros energéticos y económicos anuales esperados, así como el retorno de la inversión de cada actuación. Además, el informe final deberá incluir un apartado específico de síntesis y conclusiones.

Para el caso de implementación de la ISO 50001, copia de la certificación obtenida por una organización externa acreditada y copia de la Auditoría energética inicial según la norma UNE-EN 16247.

#### Empresas de Servicios Energéticos – ESE

- a) Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
  - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.
- b) Documentación administrativa:**
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
  - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
  - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.



- Certificado firmado por el cliente y la ESE beneficiaria de la ayuda declarando la aceptación de la finalización de la actuación objeto de subvención conforme a las obligaciones contractuales acordadas.
- En el caso de empresas que tengan la condición de pequeñas o medianas empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014, deberán aportar aquella documentación que permita verificar tal condición mediante:
  - ✓ Certificado expedido por la Seguridad Social en el que conste la información relativa al número de empleados de la empresa.
  - ✓ Documento acreditativo del volumen anual de negocios o balance general anual.

c) **Documentación técnica:**

- Facturas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1, desglosadas por partidas y fechadas:
  - ✓ En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación, parcial o total, contemplada en los apartados a), b), c), d) y e) de la base 4.<sup>a</sup> y en la base 5.<sup>a</sup>, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2019.
  - ✓ En el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, para toda actuación parcial contemplada en los apartados a), b), c), d) y e) de la base 4.<sup>a</sup> y en la base 5.<sup>a</sup>, para la que el solicitante, a través de la correspondiente solicitud de ayuda, haya comprometido su ejecución para el ejercicio 2020.
  - ✓ En el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas (artículo 2.23) del Reglamento 651/2014) y el 31 de diciembre de 2019, para toda actuación contemplada en los apartados f) de la base 4.<sup>a</sup>.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de cinco (5) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado de las mismas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

- Documentos justificativos del pago de las facturas, que permitan identificar al destinatario final de la ayuda, al tercero que recibe el pago, la fecha de pago (fecha valor) y los datos necesarios para identificar el proyecto objeto de ayuda.
- Certificado expedido por la ESE beneficiaria de la ayuda, detallando la categoría, horas de dedicación y coste horario de cada empleado/a de plantilla de la ESE que haya participado directamente en la ejecución de cada actuación objeto de subvención.
- Copia del Certificado de Instalación Térmica para las actuaciones enmarcadas en los apartados a), b) y e) de la base 4.<sup>a</sup> (específicamente para las instalaciones de generación de calor).
- Fotografías en color de los principales componentes de cada actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.
- Memoria técnica de las actuaciones realizadas, la cual deberá incluir información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de ahorro energético y económico previstos y, además, se aportarán los certificados de pruebas e inspecciones técnicas realizadas.
- Memoria económica de las actuaciones realizadas, en la que se mostrará una clasificación detallada de los gastos e inversiones registrados, la descripción de cada gasto, la identificación de



cada acreedor, el importe total y su repercusión específica sobre cada actuación, la fecha de cada factura y, si se han producido desviaciones con relación los presupuestos aprobados, indicar la referencia de las mismas y sus causas.

**Todos los documentos se aportarán en formato PDF.**

**Una vez finalizada la ejecución, parcial o total, de la actuación objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2019 y no más tarde del 15 de enero de 2020, se deberá cursar la solicitud de pago, parcial o total, y la entrega al EVE, de manera electrónica mediante la aplicación informática indicada en la base 8.ª, de la documentación anteriormente indicada. Del mismo modo se procederá una vez finalizada la ejecución parcial de la actuación objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2020 y no más tarde del 15 de julio de 2021.** La solicitud de pago, parcial o total, y la aportación de la documentación la realizará el beneficiario, o su representante legal, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la solicitud de pago parcial, o total, realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial, se otorgará al beneficiario, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del beneficiario de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).

El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE. Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda. Si, por el contrario, se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- No aportarse en el plazo exigido la totalidad de la documentación exigida;
- No acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda al presente programa de ayudas y el 31 de diciembre de 2019 habiendo optado en la solicitud de ayuda por la ejecución de la actuación en el 2019;
- No acreditar la ejecución parcial de la actuación objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2019 y su facturación correspondiente al ejercicio 2019 entre el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda al presente programa de ayudas y el 31 de diciembre de 2019, habiendo optado en la solicitud de ayuda por la posibilidad de ejecución de la actuación entre ambos ejercicios de la presente convocatoria, 2019 y 2020;
- No acreditar la ejecución parcial de la actuación objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2020 y su facturación correspondiente al ejercicio 2020 entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, habiendo optado en la solicitud de ayuda por la posibilidad de ejecución de la actuación entre ambos ejercicios de la presente convocatoria, 2019 y 2020;
- Incumplir cualesquiera otras condiciones de las recogidas en estas bases y/o de la normativa establecida en materia subvencional;

el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda.

## **12. Comprobación de inversiones**

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención y con el fin de verificar la efectiva ejecución de la actuación objeto de subvención, el EVE podrá llevar a cabo la comprobación de inversiones «in situ», pudiendo tomar fotos representativas de la instalación afectada, así como solicitar toda aquella documentación adicional y no disponible en el expediente que se considere necesaria para el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.



Los beneficiarios para los que se estime necesaria la comprobación de inversiones «in situ» de la actuación objeto de subvención, recibirán comunicación previa por parte del EVE, debiendo aquellos facilitar la misma.

Si una vez comunicada por el EVE la comprobación de inversiones «in situ» prevista, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE ésta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha para facilitar la comprobación de inversiones «in situ». En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información recogida durante la comprobación de inversiones «in situ», si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior, o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar, respectivamente, un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

### **13. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria de ayudas deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como por las de la presente convocatoria de ayudas.
- c) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria de ayudas.
- e) Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o Ente tanto público como privado.
- f) Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.
- g) Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono de la ayuda por parte del EVE, a excepción de aquellos supuestos en los que el beneficiario de la ayuda sea una ESE y, con motivo del contrato firmado entre ESE y cliente, antes de haber transcurrido el plazo de cinco (5) años las instalaciones y/o equipos objeto de ayuda reviertan al cliente.

Si en caso excepcional, en el que no habiéndose cumplido el plazo de cinco (5) años citado, el beneficiario optase por enajenar las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que tales instalaciones y equipos han sido objeto de apoyo por el programa de ayudas del EVE a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial 2019, y que el adquirente asume el compromiso, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado, de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantener la instalación en correcto estado de funcionamiento y dentro del territorio de la CAPV. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual de venta de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda.

En caso de inobservancia del comprador de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, el beneficiario de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.



- h) El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono de la ayuda por parte del EVE.
- i) Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.
- k) Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa a que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial 2019.
- l) Poner a disposición del EVE la información derivada del proyecto subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, previo acuerdo, de manera conjunta.

#### **14. Incumplimientos y reintegros**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria y por las demás normas aplicables, así como por las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE la ayuda y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el *Titulo II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV* y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación y, en su caso, reintegro parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.



## **15. Cláusula de información a los solicitantes**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)	
<b>Responsable del tratamiento</b>	ENTE VASCO DE ENERGÍA (EVE) NIF: Q5150001E Dirección: Alameda de Urquijo, 36, 1. <sup>a</sup> Planta, 48011, Bilbao (Bizkaia) Tel.: 94 403 56 00 e-mail: <a href="mailto:contacto@eve.eus">contacto@eve.eus</a> contacto DPD: <a href="mailto:dpd@eve.eus">dpd@eve.eus</a>
<b>Finalidad</b>	Análisis y gestión de su solicitud de ayuda y, en su caso, ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de su concesión.
<b>Legitimación del tratamiento y conservación</b>	Consentimiento del interesado manifestado con la presentación de la solicitud. Conservación de la información: durante el plazo de estudio de la solicitud y los plazos legales que le sean de aplicación. En caso de concesión de la ayuda, los datos pasarán a formar parte del expediente de concesión y se conservarán mientras ésta permanezca activa y, posteriormente, durante los plazos legales que le sean de aplicación.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Organismos y Autoridades autonómicas o locales de control y con competencia en la materia.
<b>Derechos de los interesados</b>	<p>Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al EVE, indicando «ejercicio derechos protección de datos».</p> <p>Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.</p> <p>Los interesados tienen derecho a reclamar ante las Autoridades de Control (Agencia Vasca de Protección de Datos <a href="http://www.avpd.eus">www.avpd.eus</a> y la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>).</p> <p>Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución del proyecto indicado en su solicitud de ayuda, habrá informado a tal persona física/jurídica de lo anteriormente expuesto y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE.</p>

## **16. Disposiciones finales**

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes de la presente convocatoria del programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y en solar térmica en el sector industrial 2019.
3. La presencia de errores o ausencia de información y documentación en la gestión de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario, y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, será responsabilidad única del beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en la Re solución de concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.
4. Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se sujetan a lo dispuesto en:
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
  - Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco;

lunes 13 de mayo de 2019



- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187);
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
- Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

## – CLIMATIZACIÓN –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____ CP: _____
Provincia:	_____ Municipio: _____
E-mail:	_____
Teléfono fijo:	_____ Teléfono móvil: _____
IBAN:	_____

## Datos de representante legal:

E-mail:	_____	Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
---------	-------	----------------	-------	-----------------	-------

## Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico
--------------------------------------

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

<input type="checkbox"/> Euskera	<input type="checkbox"/> Castellano
----------------------------------	-------------------------------------



2

## DATOS DEL PROYECTO

**ESE – Proyecto realizado para:**

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

**Datos del proyecto:**

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____						
Sector de actividad: _____	_____						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		2019	2020	TOTAL			
2019	2020	TOTAL					
Importe inversión (€ sin IVA):	_____						
Importe instalación convencional:	_____ € (sin IVA)						

**Localización del proyecto:**

Dirección: _____	CP: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

**Documentación técnica (datos a nivel global del edificio afectado):**

Sistema de climatización actual: _____	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Sistema de climatización propuesto: _____		
<b>GENERADORES DE CALOR - CALDERAS</b>		
Generadores de calor - calderas (n.º)	_____	_____
Potencia total de los generadores de calor – calderas (kW)	_____	_____
Rendimiento generadores de calor - calderas (%)	_____	_____
Tipo de combustible	_____	_____
Funcionamiento anual en calefacción (h/año)	_____	_____
Consumo anual de combustible (kWh/año)	_____	_____
Coste anual de combustible (€/año)	_____	_____
<b>GENERADORES DE CALOR – BOMBAS DE CALOR</b>		
Generadores de calor – bombas de calor (n.º)	_____	_____
Potencia total de los generadores de calor – bombas de calor (kW)	_____	_____
Rendimiento térmico medio estacional (COP)(0/1)	_____	_____
Funcionamiento anual en calefacción (h/año)	_____	_____
Consumo anual de electricidad (kWh/año)	_____	_____
Coste anual de la electricidad (€/año)	_____	_____
<b>GENERADORES DE FRÍO – MÁQUINA FRIGORÍFICA</b>		
Generadores de frío – máquina frigorífica (n.º)	_____	_____
Potencia total de los generadores de frío – máquina frigorífica (kW)	_____	_____
Rendimiento frigorífico medio estacional (EER)(0/1)	_____	_____
Funcionamiento anual en refrigeración (h/año)	_____	_____
Consumo anual de electricidad (kWh/año)	_____	_____
Coste anual de la electricidad (€/año)	_____	_____
<b>OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA</b>		
Instalación híbrida: ¿además de esta instalación convencional hay apoyo de instalación no convencional como biomasa, geotermia, etc.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se dispone de bombas de impulsión con velocidad variable?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

lunes 13 de mayo de 2019



¿Se dispone de contadores individuales de consumo energético?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se dispone de sistema de control centralizado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se renueva el calorifugado de las tuberías de distribución?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Superficie climatizada (m <sup>2</sup> )		
Ahorro anual de combustible en energía primaria (tep/año)	---	
Ahorro anual de electricidad en energía primaria (tep/año)	---	

Ahorro total anual energía primaria:	<hr/>	(tep/año)
Ahorro anual económico:	<hr/>	(€/año)
Período de retorno simple de la inversión:	<hr/>	(años)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

## Declara que:

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declaro que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

## – COGENERACIÓN –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____ CP: _____
Provincia:	_____ Municipio: _____
E-mail:	_____
Teléfono fijo:	_____ Teléfono móvil: _____
IBAN:	_____

## Datos de representante legal:

E-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

## Modo de comunicación con el EVE:

 Electrónico

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?: 

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

 Euskera       Castellano



2

## DATOS DEL PROYECTO

## ESE – Proyecto realizado para:

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

## Datos del proyecto:

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____		
Sector de actividad: _____	2019	2020	TOTAL
Importe inversión (€ sin IVA): _____			
Importe instalación convencional: _____ € (sin IVA)			

## Localización del proyecto:

Dirección: _____	C.P.: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

## Documentación técnica (datos técnicos de la actuación):

Sistema de cogeneración propuesto:	_____
Número de grupos que está previsto instalar:	_____
Potencia eléctrica total prevista:	_____ (kW)
Tipo de combustible que está previsto utilizar:	_____
Coste específico actual del combustible:	_____ (€/kWh)
Coste específico actual de la electricidad:	_____ (€/kWh)
Funcionamiento anual previsto:	_____ (h/año)
Consumo anual previsto de combustible:	_____ (kWh/año)
Producción eléctrica prevista:	_____ (kWh/año)
Producción térmica útil prevista:	_____ (kWh/año)
Rendimiento Eléctrico Equivalente previsto:	_____ (%)
Ahorro o sobreconsumo anual de combustible:	_____ (kWh/año)
Ahorro o sobreconsumo anual de combustible en energía primaria:	_____ (tep/año)
Ahorro anual de electricidad:	_____ (kWh/año)
Ahorro anual de electricidad en energía primaria:	_____ (tep/año)
Ahorro anual económico:	_____ (€/año)
Ahorro total anual de energía primaria:	_____ (tep/año)
Período de retorno simple de la inversión:	_____ (años)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

## – ILUMINACIÓN INTERIOR –

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_, CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>	CP:	_____
Dirección:	_____		
Provincia:	Municipio:	_____	
E-mail:	_____		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	_____	
IBAN:	_____		

## Datos de representante legal:

E-mail:	_____	Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
---------	-------	----------------	-------	-----------------	-------

## Modo de comunicación con el EVE:

 Electrónico Postal

Dirección:	_____	CP:	_____
Provincia:	_____	Municipio:	_____

## Modo de comunicación con el EVE:

 Electrónico

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

<input type="checkbox"/> Euskera	<input type="checkbox"/> Castellano
----------------------------------	-------------------------------------



2

## DATOS DEL PROYECTO

**ESE – Proyecto realizado para:**

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

**Datos del proyecto:**

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____						
Sector de actividad: _____	_____						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>		2019	2020	TOTAL	_____	_____	_____
2019	2020	TOTAL					
_____	_____	_____					
Importe inversión (€ sin IVA): _____	_____						
Importe instalación convencional: _____	€ (sin IVA)						

**Localización del proyecto:**

Dirección: _____	C.P.: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

**Documentación técnica (datos de la instalación afectada):**

SITUACIÓN ACTUAL					
Tipo de lámpara	Potencia (1) (W/unidad)	Número (unidades)	Potencia Total (kW)	Funcionamiento (h/año)	Consumo (kWh/año)
<b>TOTALES:</b>					

(1) Incluye la potencia auxiliar.

SITUACIÓN PROPUESTA					
Tipo de lámpara	Potencia (2) (W/unidad)	Número (unidades)	Potencia Total (kW)	Funcionamiento (h/año)	Consumo (kWh/año)
<b>TOTALES:</b>					

(2) Incluye la potencia auxiliar.

¿Incorpora algún sistema de regulación de la iluminación en la situación actual?	<input type="checkbox"/>
Tipo de sistema:	_____
¿Incorpora algún sistema de regulación de la iluminación en la situación propuesta?	<input type="checkbox"/>
% de ahorro energético que se logra por medio de la regulación:	_____ %
Tipo de sistema:	_____
Ahorro anual económico:	_____ (€/año)
Ahorro anual de electricidad en energía primaria:	_____ (tep/año)
Ahorro total anual de energía primaria:	_____ (tep/año)
Período de retorno simple de la inversión:	_____ (años)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR TERCIARIO

## – ILUMINACIÓN EXTERIOR –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>	CP:	_____
Dirección:	_____		
Provincia:	Municipio:	_____	
E-mail:	_____		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	_____	
IBAN:	_____		

## Datos de representante legal:

E-mail:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
---------	----------------	-----------------

## Modo de comunicación con el EVE:

 Electrónico Postal

Dirección:	CP:
Provincia:	Municipio:

## Modo de comunicación con el EVE:

 Electrónico

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

 Euskera       Castellano



2

## DATOS DEL PROYECTO

**ESE – Proyecto realizado para:**

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

**Datos del proyecto:**

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____						
Sector de actividad: _____	_____						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>		2019	2020	TOTAL	_____	_____	_____
2019	2020	TOTAL					
_____	_____	_____					
Importe inversión (€ sin IVA): _____	_____						
Importe instalación convencional: _____	€ (sin IVA)						

**Localización del proyecto:**

Dirección: _____	CP: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

**Documentación técnica (datos de la instalación afectada):**

SITUACIÓN ACTUAL					
Tipo de lámpara	Potencia (1) (W/unidad)	Número (unidades)	Potencia Total (kW)	Funcionamiento (h/año)	Consumo (kWh/año)
<b>TOTALES:</b>					

(1) Incluye la potencia auxiliar.

SITUACIÓN PROPUESTA					
Tipo de lámpara	Potencia (2) (W/unidad)	Número (unidades)	Potencia Total (kW)	Funcionamiento (h/año)	Consumo (kWh/año)
<b>TOTALES:</b>					

(2) Incluye la potencia auxiliar.

¿Incorpora algún sistema de regulación de la iluminación en la situación actual?	<input type="checkbox"/>
Tipo de sistema:	_____
¿Incorpora algún sistema de regulación de la iluminación en la situación propuesta?	<input type="checkbox"/>
% de ahorro energético que se logra por medio de la regulación:	_____ %
Tipo de sistema:	_____
Ahorro anual económico:	_____ (€/año)
Ahorro anual de electricidad en energía primaria:	_____ (tep/año)
Ahorro total anual de energía primaria:	_____ (tep/año)
Período de retorno simple de la inversión:	_____ (años)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

– RENOVACIÓN Y MEJORAS DE ELEMENTOS AUXILIARES Y PROCESOS INDUSTRIALES –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____ CP: _____
Provincia:	_____ Municipio: _____
E-mail:	_____
Teléfono fijo:	_____ Teléfono móvil: _____
IBAN:	_____

## Datos de representante legal:

E-mail:	_____	Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
---------	-------	----------------	-------	-----------------	-------

## Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico
--------------------------------------

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

<input type="checkbox"/> Euskera	<input type="checkbox"/> Castellano
----------------------------------	-------------------------------------

lunes 13 de mayo de 2019



2

## DATOS DEL PROYECTO

**ESE – Proyecto realizado para:**

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

**Datos del proyecto:**

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____						
Sector de actividad: _____	_____						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		2019	2020	TOTAL			
2019	2020	TOTAL					
Importe inversión (€ sin IVA):	_____						
Importe instalación convencional:	_____ € (sin IVA)						

**Localización del proyecto:**

Dirección: _____	CP: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

**Datos técnicos de la actuación:**

	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Tipo de combustible		
Consumo anual de combustible (kWh/año)		
Coste anual de combustible (€/año)		
Ahorro anual de combustible (kWh/año)	---	
Ahorro anual de combustible en energía primaria (tep/año)	---	
Consumo anual de electricidad (kWh/año)		
Coste anual de electricidad (€/año)		
Ahorro anual de electricidad (kWh/año)	---	
Ahorro anual de electricidad en energía primaria (tep/año)	---	
Ahorro total anual de energía primaria (tep/año)	---	

**Otra información técnica:**

Funcionamiento anual previsto:	_____ (h/año)
Ahorro anual económico previsto:	_____ (€/año)
Período de retorno simple de la inversión:	_____ (años)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

## – SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN ENERGÉTICA –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____ CP: _____
Provincia:	_____ Municipio: _____
E-mail:	_____
Teléfono fijo:	_____ Teléfono móvil: _____
IBAN:	_____

## Datos de representante legal:

E-mail:	_____	Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
---------	-------	----------------	-------	-----------------	-------

## Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico
--------------------------------------

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

<input type="checkbox"/> Euskera	<input type="checkbox"/> Castellano
----------------------------------	-------------------------------------



2

## DATOS DEL PROYECTO

**ESE – Proyecto realizado para:**

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

**Datos del proyecto:**

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____						
Sector de actividad: _____	_____						
Importe inversión (€ sin IVA):	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>	2019	2020	TOTAL	_____	_____	_____
2019	2020	TOTAL					
_____	_____	_____					

**Localización del proyecto:**

Dirección: _____	CP: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

**Datos técnicos de la actuación:**

	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Tipo de combustible	_____	_____
Consumo anual de combustible (kWh/año)	_____	_____
Coste anual de combustible (€/año)	_____	_____
Ahorro anual de combustible (kWh/año)	---	_____
Ahorro anual de combustible en energía primaria (tep/año)	---	_____
Consumo anual de electricidad (kWh/año)	_____	_____
Coste anual de electricidad (€/año)	_____	_____
Ahorro anual de electricidad (kWh/año)	---	_____
Ahorro anual de electricidad en energía primaria (tep/año)	---	_____
Ahorro total anual de energía primaria (tep/año)	---	_____

**Otra información técnica:**

Funcionamiento anual previsto:	(h/año)
Ahorro anual económico previsto:	(€/año)
Periodo de retorno simple de la inversión:	(años)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

## – SOLAR TÉRMICA –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

ESE:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____ CP: _____
Provincia:	_____ Municipio: _____
E-mail:	_____
Teléfono fijo:	_____ Teléfono móvil: _____
IBAN:	_____

## Datos de representante legal:

E-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

## Modo de comunicación con el EVE:

 Electrónico

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?: 

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

 Euskera       Castellano

lunes 13 de mayo de 2019



2

## DATOS DEL PROYECTO

**ESE – Proyecto realizado para:**

NIF: _____	Nombre / Razón Social: _____
------------	------------------------------

**Datos del proyecto:**

Título del proyecto: _____	Emplazamiento: _____						
Sector de actividad: _____	_____						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th>2019</th><th>2020</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>		2019	2020	TOTAL			
2019	2020	TOTAL					
Importe inversión (€ sin IVA):	_____						

**Localización del proyecto:**

Dirección: _____	CP: _____
Provincia: _____	Municipio: _____

**Documentación técnica (datos a nivel global del edificio afectado):**

Aplicación: _____	_____
Ubicación: _____	_____
Tipo de captador: _____	_____
Modelo de captador: _____	_____
Número de captadores: _____	_____
Superficie útil unitaria: _____	(m <sup>2</sup> )
Rendimiento térmico: _____	(º/1)
Coeficiente global de pérdidas (k1 + k2): _____	(W/m <sup>2</sup> .k)
Volumen de almacenamiento: _____	(litros)
Funcionamiento anual (s/ cálculos de proyecto): _____	(h/año)

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

lunes 13 de mayo de 2019



## SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2019

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EN SOLAR TÉRMICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

– AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES E IMPLEMENTACIÓN ISO 50001 –

D./Dña.: \_\_\_\_\_ , con NIF n.º: \_\_\_\_\_

representante legal de \_\_\_\_\_ , CIF/NIF n.º: \_\_\_\_\_

aporta la siguiente documentación:

1

## DATOS DE SOLICITANTE

## Información del solicitante:

Dirección:	_____	CP:	_____
Provincia:	_____	Municipio:	_____
E-mail:	_____		
Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
IBAN:	_____		

## Datos de representante legal:

E-mail:	_____	Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
---------	-------	----------------	-------	-----------------	-------

## Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico
--------------------------------------

## Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

## Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

<input type="checkbox"/> Euskera	<input type="checkbox"/> Castellano
----------------------------------	-------------------------------------

lunes 13 de mayo de 2019



2

## DATOS DEL PROYECTO

## Datos del proyecto:

Título del proyecto:		Emplazamiento:	
Sector de actividad:			
Importe inversión:	€ (sin IVA)		

## Localización del proyecto:

Dirección:		CP:	
Provincia:	Municipio:		

## Documentación técnica (alumbrado público):

Tipo de proyecto:	
Consumo anual de electricidad:	(kWh/año)
Coste anual de la electricidad:	(€/año)
Tipo de combustible:	
Consumo anual de combustible:	(kWh/año)
Coste anual de combustible:	(€/año)
Consumo total anual de energía primaria:	(tep/año)

## Descripción del emplazamiento objeto de la actuación:

--

## Alcance a desarrollar en la actuación:

--

lunes 13 de mayo de 2019



3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

**Declaro:**

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2.  **NO** haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.  
 **SÍ** haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA



4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

**Declara que:**

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2.º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
  - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
  - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
  - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
    - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
    - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

lunes 13 de mayo de 2019



5

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

*Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*

**Declara que:**

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma.
- Empresa vinculada.
- Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La empresa a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana.
- Empresa grande.

*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de «Inicio de los trabajos» prevista en el artículo 2.23) del citado Reglamento - La empresa a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la empresa a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.